



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La decisión del Tribunal Supremo acerca de las competencias de los vehículos de motor en Navarra y la relación entre la Guardia Civil y la Policía Foral

Análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) Núm. 258/2024, de 15 de febrero (Rec. ordinario 535/2023).

Antecedentes del caso

- La asociación profesional **Justicia Guardia Civil** (en adelante, JUCIL) impugnó el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de **tráfico y circulación de vehículos a motor**.
- En el preámbulo del Real Decreto 252/2023 se invoca la cobertura del artículo 149.1.21.ª de la Constitución y el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra (en adelante, LORAFNA), que establece que "*... en todo lo relativo al tráfico y circulación, Navarra conservará íntegramente las facultades y competencias que actualmente ostenta*". A su vez, el artículo 51.1 señala que "*corresponde a Navarra la regulación del régimen de la Policía Foral que...continuará ejerciendo las funciones que actualmente ostenta*."

Juicio de la Sala sobre la inadmisibilidad

- La Comunidad Foral Navarra, no así la Abogacía del Estado, **plantea como causa de inadmisibilidad la falta de legitimación activa de JUCIL**. Al respecto, declara la Sala “la clav ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |